

TECNOLOGICO METROPOLITANO, que desarrollarán el objeto del presente contrato, no adquieren con EL MUNICIPIO DE MEDELLIN ni con la Secretaria de Gobierno dependencia interesada, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, en concordancia con la cláusula duodécima del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN.** - Una vez perfeccionado el presente contrato, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial por parte del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con el oficio enviado al Jefe del Archivo Municipal en forma impresa y con copias magnética e impresa del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Para los efectos a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución,

terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998 o la Ley 640 de 2001. En caso en que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, a su ejecución o liquidación se resolverán acudiendo a la jurisdicción competente.

**DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. Justificación y Términos de Referencia.
2. Compromiso 480002807 y disponibilidad presupuestal 4000024224
3. Propuesta presentada por EL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO y aceptada por la Secretaría de Gobierno Municipal.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en Medellín a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO**  
Secretario de Gobierno Municipal

**JOSE MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA**  
Rector  
Instituto Tecnológico Metropolitano

## ALCALDÍA DE MEDELLÍN DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO NÚMERO 1157 DE 2008

(Agosto 5)

*Por medio del cual se expide un permiso especial y transitorio para la prestación de un servicio público de transporte colectivo.*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 170 de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, preceptúa en su Artículo 3º, que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones

de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se rige por los principios allí contemplados siendo uno de ellos, el atinente a que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

B. Que la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte, preceptúa en su Artículo 20: «La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio

público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecte la prestación del servicio **o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.**

Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso». Negrillas del Despacho.

- C. Que en la Ciudad de Medellín, se celebra la Feria de Las Flores entre el 1 y el 10 de agosto de 2008, lo que conglomerará gran cantidad de turistas, siendo uno de los eventos programados «La Gran Noche Sillettera en Santa Elena», que tendrá lugar en el Corregimiento del mismo nombre, el 6 de agosto de 2008, evento que cuenta con gran acogida, lo que hace necesario el desplazamiento al Sector de Santa Elena, en forma masiva.
- D. Que en Comité de la Mesa de Trabajo de la Feria de las Flores, realizado en días pasados, teniendo en cuenta el desplazamiento masivo de personas al Corregimiento de Santa Elena y sus Veredas para observar la elaboración de las silletas por parte de los floricultores, se consideró necesario garantizar el transporte a dicho sitio ampliando temporalmente el parque automotor que cubre el servicio a ese Corregimiento.
- E. Que es deber de la Administración garantizar un servicio oportuno y seguro en esta demanda ocasional del Servicio, por lo que

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir un permiso especial y transitorio para prestar el servicio público de transporte colectivo al Corregimiento Santa Elena, entre el 6 y 7 de agosto de 2008 en el horario detallado posteriormente, a las Empresas y vehículos clase buseta, modelo igual o superior al año 2004, que a continuación se detallan, como complemento del parque automotor que tiene autorizado TRASANCOOP.

Dicho permiso abarca las siguientes especificaciones técnicas:

El parque automotor autorizado es el siguiente:

**FLOTA LA «V» S.A.:** Vehículos de placas TRD-875, TPP-828, TPU-386, TPV-731, TPU-567, TPT-132, TPW-381, TPW-533, TPV-433, TS3-298, TSE-002, TSF-024, TSG-528, TSF-862, TSG-854, TPT-250, TPS-489.

**FLOTA LA MILAGROSA S.A.:** Vehículos de placas: TPZ-218, TPT-402, TPY-796, TPQ-978, TSH-088, TSF-892, TSE-043, TPY-105, TPT-496, TPU-701, TPY-489, YPW-082, TPZ-309, TPX-966, TPZ-675, TPW-721, TSE-241.

**TRANSPORTES ARANJUEZ SANTA CRUZ. S.A.:** TPT-733, TPY-572, TPW-701, TPV-855, TPT-644, TSF-232, TRD-800, TPV-768, TSE-045, TPX-999, TPY-023, TRD-774, TRD-639, TPX-992, TPV-963, TPV-768, TPX-747.

**COMBUSES:** TPT-101, TSF-144, TSE-769, TPV-293, TSE-545, TPX-565, TPS-227, TPQ-185, TPU-952, TPT-307, TSE-097, TSF-879.

**COOPETRANSA:** TSG-786, TSG-556, TSG-598, TSG-608, TSH-033, TSG-926, TSF-113, TSG-714, TSG-950, TPZ-897, TPZ-684, TPP-461, TSF-875, TPY-879, TPR-924, TPY-253, TSG-450.

**COPATRA:** TPT-423, SJS-670, TPQ-382, TPQ-479, TPQ-478, TPQ-624, TPQ-249, TPQ-480, TPQ-247, TPQ-656, TPQ-425, TPQ-416, TPQ-414, TPR-435.

**COOTRAMO:** TPZ-921, TPZ-925.

**FLOTANUEVA VILLA:** TSG-899, TSG-574, TPW-245, TPY-429.

**HORARIO:** De las 12:00 horas del 6 de agosto hasta las 08:00 horas del 7 de agosto de 2008.

## CENTROS DE ACOPIO:

- Plaza Mayor
- Terminal del Norte
- Terminal del Sur
- Ayacucho con la 42
- Parque de Envigado
- Parque de San Antonio

**TARIFA:** Será de cuatro mil pesos (\$4.000.00) por viaje.

**PARÁGRAFO:** Estos vehículos deberán estar amparados con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los posibles riesgos que se presenten en la prestación de este servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto 170 del 5 de febrero de 2001, además del seguro obligatorio de accidente de tránsito, según lo normado por el Artículo 42 del Código Nacional de Tránsito.

Este permiso tendrá vigencia entre las 12:00 horas del 6 de agosto y las 08:00 del 7 de agosto de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda restringida la circulación para vehículos particulares al Corregimiento de Santa Elena a la altura del Barrio Ocho de Marzo a partir de las 13:00 horas, por la vía Sajonia y vía Piedras Blancas, queda supeditado el cierre de dicha vía a la ocupación de los parqueaderos en ese Corregimiento y el cierre por la antigua carretera a Guarne a la altura del Barrio Santo Domingo será a partir de las 13:00 horas.

De las 04:00 horas en adelante del 7 de agosto de 2008, solo circularán los vehículos que transporten las silletas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, tendrá como sanción lo dispuesto en el Decreto 3366 de 2003, en su Artículo 16 literal A).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a 5 días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

**ALONSO SALAZAR JARAMILLO**

Alcalde de Medellín

**RICARDO SMITH QUINTERO**

Secretario de Transportes y Tránsito

Mery C. Decreto Silletteros Santa Elena-Armando González Latorre

**ACUERDO MUNICIPAL N° 25 DE 2008**

*«Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer Vigencias Futuras (Obras Viales)»*

**EL CONCEJO DE MEDELLIN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras para ejecutar el proyecto «Obras viales priorizadas mediante Sistema de Administración Vial», Código 080007, cuyo responsable es la Secretaría de Obras Públicas, por los valores y en los períodos que a continuación se citan:

**ACUERDA**

PROYECTO		CENTRO GESTOR	POSPRE	VALOR A APROPIAR
NOMBRE	CODIGO			2009
Obras viales priorizadas mediante Sistema de Administración Vial	080007	20400000	23350111	13.452.407.582

**ARTICULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 23 días del mes de julio de 2008.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Presidente

**LEONDARIO RAMÍREZ VALENCIA**

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

**LEONDARIO RAMÍREZ VALENCIA**

Secretario